

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2019 – 0410 00

Sería del caso proceder a decidir de fondo el incidente de desacato, de no ser porque se advierte que la notificación del auto que abrió a pruebas se remitió a una dirección de correo electrónico distinta a la que se remitió el aviso de notificación, es decir, dicha providencia no fue puesta en conocimiento del incidentado, para que se pronunciara frente a la misma, de considerarlo oportuno.

Conforme con lo anterior, se requiere a la secretaría del Despacho para que proceda con lo de su cargo teniendo en cuenta para tal fin lo aquí dispuesto

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular. Para la notificación de los requeridos deberá además tenerse en cuenta el correo electrónico que figure en el directorio de la página web de la entidad para cada uno de los funcionarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO